



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 0024400
DEMANDANTE: MARIA ISABEL MORALES CASTAÑO
DEMANDADO: TALENTUM TEMPORAL S.A. Y OTROS

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, una vez hecho el estudio de las contestaciones a la demanda presentadas por la TALENTUM TEMPORAL S.A., CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACION y EFECTIVO LTDA, este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITEN las mismas.

Sobre el LLAMADO EN GARANTÍA efectuado por las codemandadas CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACION y EFECTIVO LTDA, a SEGUROS DEL ESTADO S.A, se accede a ello por cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 64 del CPG de aplicación analógica al Estatuto Laboral según el artículo 145 del CPTSS, en consecuencia, se ordena la notificación a la entidad llamada en garantía en los términos establecidos para la notificación del auto emisario de la demanda.

Se reconoce personería para actuar en representación de TALENTUM TEMPORAL S.A., a la abogada LUZ MARINA GOMEZ GAVIRIA, portadora de la T.P Nro. 61.110 del C. S. de la J., de acuerdo con el poder aportado (Carpeta electrónica 7, folios 10 y 11).

Se reconoce personería para actuar en representación de la CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACION y EFECTIVO LTDA., a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 830.515.294-0, de acuerdo con los poderes aportados (Carpeta electrónica 8 folios 70 y ss y Carpeta electrónica 9 folios 189 y ss)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR las contestaciones a la demanda presentadas por TALENTUM TEMPORAL S.A., CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACION y EFECTIVO LTDA.

SEGUNDO. Se accede al llamado en garantía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con NIT nro. 860.009.578-6. En consecuencia, se ordena la notificación de la entidad llamada en garantía en los términos establecidos para la notificación del auto emisorio de la demanda.

TERCERO. Se reconoce personería para actuar en representación de la TALENTUM TEMPORAL S.A., a la abogada LUZ MARINA GOMEZ GAVIRIA, portadora de la TP Nro. 61.110 del C. S. de la J., de acuerdo con el poder aportado (Carpeta electrónica 7, folios 10 y 11).

Así mismo, Se reconoce personería para actuar en representación de la CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACION y EFECTIVO LTDA., a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 830.515.294-0, de acuerdo con los poderes aportados (Carpeta electrónica 8 folios 70 y ss y Carpeta electrónica 9 folios 189 y ss)

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 56 del 11 de mayo de 2021.  _____ Secretario
--